



RESOLUCIÓN No. 042
22 de agosto de 2022

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECCIÓN ALTERNA DE LA QUE TRATA LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO, QUE SERÁN PRESENTADOS PARA SU ELECCIÓN EN EL MARCO DE LA X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA”

LA DIRECTORA ÚNICA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 37 y 38 de los Estatutos del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U, y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de noviembre del 2020, se reunió la IX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”, en la cual se realizó la elección de los miembros de la Dirección Alterna y de la Directora Única de esta colectividad política por el término de dos (2) años. En atención a lo anterior, el Consejo Nacional Electoral – CNE en Resolución 4085 del 16 de diciembre del 2020 procedió a realizar entre otras cosas la inscripción y registro de la Directora Única y de los miembros de la Dirección Alterna del Partido de la “U”.

Que el artículo 23 de los Estatutos del Partido, consagra que la Asamblea Nacional “(...) *Es la máxima autoridad dentro del Partido. Se reunirá mínimo una vez cada dos (2) años de manera ordinaria o con carácter extraordinario cuando se considere necesario para tratar asuntos específicos. (...)*”.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del artículo 24 Estatutario, le corresponde a la Asamblea Nacional, elegir a los miembros de la Dirección Alterna del Partido de la “U”.

Que el artículo 34 de los Estatutos, señala que “(...) *La Dirección Nacional del Partido estará integrada por el Director Único y una Dirección Alterna de veinticuatro (24) miembros máximos, de acuerdo con las funciones que se establecen en los presentes Estatutos.*”.

Que el artículo 35 Estatutario establece que la “(...) *La Dirección Alterna es el órgano asesor permanente del Director Único y la máxima autoridad asesora y reglamentaria del Partido, excepto cuando la Asamblea Nacional se encuentre reunida.*”.

Que el artículo 37 de los Estatutos del Partido, precisa que:





“(...) La Dirección Alternativa será elegida por la Asamblea Nacional del Partido dentro de su reunión ordinaria. Su periodo será de dos (2) años. La Dirección Alternativa también podrá ser elegida popularmente, mediante consulta abierta o cerrada.

*Las postulaciones a la Dirección Alternativa serán unipersonales, y los candidatos se deberán inscribir dentro de los tres (3) meses anteriores a la expiración de su periodo. **El Director Único deberá abrir el periodo de inscripciones** y publicará la lista de postulados con sus correspondientes hojas de vida.”. (Negrillas fuera del texto)*

Que a su turno el artículo 38 de los Estatutos del Partido, dispone que la Dirección Alternativa deberá estar conformada de la siguiente manera:

“(...)”

Sector Político

- a) Doce (12) miembros del Partido que ostenten la calidad de Congresistas: seis (6) Senadores de la República y seis (6) Representantes a la Cámara.*
- b) Hasta dos (2) miembros que ostenten la calidad de diputado(a).*
- c) Hasta dos (2) miembros que ostenten la calidad de concejal.*
- d) Hasta dos (2) miembros que ostenten la calidad de ediles.*

Sector Social

- e) Un (1) representante de las juventudes del Partido, no mayor a veintiséis (26) años.*
- f) Una (1) representante de las mujeres afiliadas al Partido.*
- g) Un (1) representante de minorías étnicas y/u organizaciones de trabajadores o profesionales afiliados(as) al Partido.*
- h) Un (1) representante de la población LGTBIQ+ afiliado(a) al Partido.*
- i) Un (1) representante de la población víctima del conflicto armado afiliado(a) al Partido.*
- j) Un (1) representante de la población en situación de discapacidad afiliado(a) al Partido. (...)”*

Que en este contexto y en mérito de lo expuesto, se hace necesario establecer un procedimiento para seleccionar a los aspirantes a integrar la Dirección Alternativa de la que trata el Artículo 38 de los Estatutos del Partido de la “U”, que serán presentados para su elección en el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA de la colectividad y, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar el procedimiento para seleccionar a los aspirantes a integrar la Dirección Alternativa de la que trata el Artículo 38 de los Estatutos del Partido, que serán presentados para su elección en el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”.





ARTÍCULO SEGUNDO: CONGRESISTAS ASPIRANTES A LA DIRECCIÓN ALTERNA. Con relación a la selección de los seis (6) miembros del Partido que ostenten la **calidad de Senadores de la República** y a los seis (6) miembros del Partido que ostenten la **calidad de Representantes a la Cámara**, aspirantes a integrar la Dirección Alterna de la que trata el Artículo 38 de los Estatutos del Partido de la U, las Bancadas de las respectivas corporaciones, definirán los nombres de los integrantes que en representación de ellos ocuparán los referidos espacios en la Dirección Alterna.

PARÁGRAFO PRIMERO: PLAZO PARA INFORMAR EL RESULTADO DE LA SELECCIÓN DE LOS CONGRESISTAS ASPIRANTES A LA DIRECCIÓN ALTERNA. El plazo máximo para informar el resultado de la selección referida en este artículo, será hasta día **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las **05:00 P.M.** Para la legalización de dicho proceso, se deberá enviar al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com o mediante la radicación física en la sede principal del Partido ubicada en la Calle 36 # 15-08 (Teusaquillo) de la ciudad de Bogotá D.C., la decisión adoptada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LA ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN. En el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA del Partido de la "U" los doce (12) candidatos únicos aquí referidos, serán presentados a consideración de la Asamblea Nacional para su elección y ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: DIPUTADOS ASPIRANTES A LA DIRECCIÓN ALTERNA. Con relación a la selección de hasta (02) miembros que ostenten la calidad de diputado (a) aspirantes a integrar la Dirección Alterna, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de los Estatutos del Partido de la "U", la Bancada de Diputados de cada Departamento definirá el nombre de un delegado que en representación de ellos participará en una reunión nacional virtual (*Pre asamblea de Diputados*), en la cual de manera consensuada y democrática, podrán seleccionar hasta (02) miembros que ostenten la calidad de Diputados (as) candidatos (as) a ocupar los referidos espacios en la Dirección Alterna.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas circunscripciones en donde exista un único Diputado en la Asamblea Departamental, este será automáticamente el delegado llamado a participar en la reunión nacional (*Pre asamblea de Diputados*).

PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO PARA INFORMAR EL RESULTADO DE LA SELECCIÓN DEL DIPUTADO DELEGADO POR DEPARTAMENTO QUE PARTICIPARÁ EN UNA REUNIÓN NACIONAL VIRTUAL (PRE ASAMBLEA DE DIPUTADOS). El plazo máximo para informar el resultado de la selección del Diputado Delegado por cada Departamento, será hasta día **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las **05:00 P.M.** Para la legalización de dicho proceso, se deberá enviar al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com o mediante la radicación física en la sede principal del Partido ubicada en la Calle 36 # 15-08 (Teusaquillo) de la ciudad de Bogotá D.C., copia del acta con la decisión adoptada.

PARÁGRAFO TERCERO: DE LA SELECCIÓN DEL DELEGADO DE DIPUTADOS POR DEPARTAMENTO EN CASO DE NO LOGRARSE UN CONSENSO. En caso de no lograrse un consenso entre los miembros de la Bancada Departamental de Diputados para informar el resultado de la selección del Diputado Delegado por cada Departamento o no informar su





decisión, se realizará un sorteo para elegir el respectivo delegado. Esto estará a cargo de la Secretaría General, en acompañamiento de la Veeduría del Partido.

PARÁGRAFO CUARTO: DE LA REUNIÓN (PRE ASAMBLEA DE DIPUTADOS) CON LOS DIPUTADOS DELEGADOS POR DEPARTAMENTOS. La reunión nacional virtual (*Pre asamblea de Diputados*) se desarrollará por medio de una plataforma digital y a cada uno de los delegados reportados, se les enviará un link con anterioridad para poder conectarse. Esta reunión será presidida por la Dirección Única y/o por la Secretaría General del Partido que fungirán como moderadores de la reunión, en acompañamiento de la Veeduría del Partido.

PARÁGRAFO QUINTO: DE LA SELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS ASPIRANTES A LA DIRECCIÓN ALTERNA EN CASO DE NO LOGRARSE UN CONSENSO. En caso de no lograrse un consenso entre los miembros de la Bancada Departamental de Diputados en el marco de la reunión nacional *virtual* (*Pre asamblea de Diputados*), se realizará un sorteo para elegir el o los respectivos Diputados (as) candidatos (as) a ocupar hasta dos de las dignidades de la Dirección Alterna. Esto estará a cargo de Dirección Única de la colectividad, a través de la Secretaría General, en acompañamiento de la Veeduría del Partido.

PARÁGRAFO SEXTO: DE LA ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN. En el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA del Partido de la “U”, el DIPUTADO (O) o DIPUTADOS (AS) seleccionados, será presentado a consideración de la Asamblea Nacional para su elección y ratificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEJALES ASPIRANTES A LA DIRECCIÓN ALTERNA. Con relación a la selección de hasta dos (2) miembros que ostenten la calidad de **concejales** aspirantes a integrar la Dirección Alterna, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de los Estatutos del Partido de la “U”, la Bancada de Concejales de cada Departamento y del Distrito Capital, definirá el nombre de un delegado que en representación de ellos, participará en una reunión nacional virtual (*Pre asamblea de Concejales*), en la cual de manera consensuada y democrática, podrán elegir hasta (02) miembros que ostenten la calidad de concejales (as) candidatos (as) a ocupar los referidos espacios en la Dirección Alterna.

PARÁGRAFO PRIMERO: PLAZO PARA INFORMAR EL RESULTADO DE LA SELECCIÓN DEL CONCEJAL POSTULADO QUE PARTICIPARÁ EN UNA REUNIÓN NACIONAL VIRTUAL (PRE ASAMBLEA DE CONCEJALES). El plazo máximo para informar el resultado de la selección del Concejal Delegado por cada Departamento y por el Distrito Capital, será hasta día **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las **05:00 P.M.** Para la legalización de dicho proceso, se deberá enviar copia del acta con la decisión adoptada al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com o mediante la radicación física en la sede principal del Partido ubicada en la Calle 36 # 15-08 (Teusaquillo) de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LA SELECCIÓN DEL DELEGADO DE CONCEJALES EN CASO DE NO LOGRARSE UN CONSENSO. En caso que la Bancada de Concejales no se pudiese reunir o no lograrse un consenso, el delegado Departamental o del Distrito Capital será definido por el congresista o la Bancada de congresistas del Departamento o del Distrito Capital, o a falta del anterior procedimiento, la decisión será adoptada por el Comité de Acreditación de la X Asamblea Nacional Ordinaria.





PARÁGRAFO TERCERO: DE LA REUNIÓN (PRE ASAMBLEA DE CONCEJALES) CON LOS CONCEJALES DELEGADOS. La reunión nacional virtual (*Pre asamblea de Concejales*) se desarrollará por medio de una plataforma digital y a cada uno de los delegados reportados, se les enviará un link con anterioridad para poder conectarse. Esta reunión será presidida por la Dirección Única y/o por la Secretaría General del Partido que fungirán como moderadores de la reunión, en acompañamiento de la Veeduría del Partido.

PARÁGRAFO CUARTO: DE LA SELECCIÓN DE LOS CONCEJALES ASPIRANTES A LA DIRECCIÓN ALTERNA EN CASO DE NO LOGRARSE UN CONSENSO. En caso de no acordarse un candidato único en el marco de la reunión nacional virtual (*Pre asamblea de Concejales*), se realizará un sorteo para elegir el respectivo Concejal candidato a ocupar una de las dignidades de la Dirección Nacional. Esto será a cargo de Dirección Única de la colectividad, a través de la Secretaría General, en acompañamiento de la Veeduría del Partido.

PARÁGRAFO QUINTO: DE LA ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN. En el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA del Partido de la “U”, el CONCEJAL o CONCEJALES seleccionados, serán presentado a consideración de la Asamblea Nacional para su elección y ratificación.

ARTÍCULO QUINTO: EDILES ASPIRANTES A LA DIRECCIÓN ALTERNA. Con relación a la selección de hasta dos (2) miembros que ostenten la calidad de **edil**, los Ediles de las Juntas Administradoras Locales – JAL que desarrollen el proceso de inscripción para ser asambleístas en el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA del Partido de la Unión de la por la Gente - Partido de la “U” durante el periodo fijado por esta colectividad política, **el cual será objeto de reglamentación**, participarán en una reunión nacional virtual (*Pre asamblea de Ediles*), en la cual de manera consensuada y democrática, podrán seleccionar hasta (02) miembros que ostenten la calidad de Ediles candidatos a ocupar los referidos espacios en la Dirección Alterna.

PARÁGRAFO PRIMERO: DE LA SELECCIÓN DE LOS EDILES A PARTICIPAR EN LA (PRE ASAMBLEA DE EDILES). La reunión nacional virtual (*Pre asamblea de Ediles*) se desarrollará por medio de una plataforma digital y a cada uno de los Ediles que desarrollen el proceso de inscripción para ser asambleístas en el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, se les enviará un link con anterioridad para poder conectarse. Esta reunión será presidida por la Dirección Única y/o por la Secretaría General del Partido que fungirán como moderadores de la reunión, en acompañamiento de la Veeduría del Partido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LA SELECCIÓN DE LOS EDILES ASPIRANTES A LA DIRECCIÓN ALTERNA EN CASO DE NO LOGRARSE UN CONSENSO En caso de no acordarse un candidato único en el marco de la reunión nacional virtual (*Pre asamblea de Ediles*), se realizará un sorteo de la lista de Ediles inscritos para elegir el respectivo Edil o Ediles candidatos a ocupar hasta dos (2) de las dignidades de la Dirección Alterna. Esto será a cargo de Dirección Única del Partido, a través de la Secretaría General, en acompañamiento de la Veeduría del Partido.

PARÁGRAFO TERCERO: DE LA ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN. En el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA del Partido de la “U”, el EDIL o EDILES seleccionados, será presentados a consideración de la Asamblea Nacional para su elección y ratificación.





ARTÍCULO SEXTO: SECTORES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN ALTERNA. Con relación a la selección de los representantes de los **sectores sociales** de la Dirección Alterna, esto es:

1. Un (1) representante de las juventudes del Partido, no mayor a veintiséis (26) años.
2. Una (1) representante de las mujeres afiliadas al Partido.
3. Un (1) representante de minorías étnicas y/u organizaciones de trabajadores o profesionales afiliados(as) al Partido.
4. Un (1) representante de la población LGTBIQ+ afiliado(a) al Partido.
5. Un (1) representante de la población víctima del conflicto armado afiliado(a) al Partido.
6. Un (1) representante de la población en situación de discapacidad afiliado(a) al Partido.

Los delegados de dichos sectores que desarrollen el proceso de inscripción para ser assembleístas en el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA del Partido de la Unión de la por la Gente - Partido de la "U" durante el periodo fijado por esta colectividad política, **el cual será objeto de reglamentación**, participarán en seis (6) reuniones nacionales virtuales (Pre asambleas de Sectores Sociales), en las cuales de manera consensuada y democrática, serán elegidos como los candidatos únicos a ocupar los referidos espacios en la Dirección Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las seis (6) reuniones nacionales virtuales (Pre asambleas de Sectores Sociales) serán las siguientes:

1. Reunión con los **delegados de jóvenes**, en donde se elegirá al candidato (a) único (a) a ocupar en la Dirección Alterna la calidad de representante de Juventudes del Partido, no mayor de veintiséis (26) años.
2. Reunión con las **delegadas de mujeres** en donde se elegirá a la candidata única a ocupar el cargo en la Dirección Alterna la calidad de representante de las mujeres afiliadas al Partido.
3. Reunión con **delegados de los representantes de minorías étnicas y/u organizaciones de trabajadores profesionales** en donde se elegirá al candidato (a) único (a) a ocupar el cargo en la Dirección Alterna la calidad de representante minorías étnicas y/u organizaciones de trabajadores profesionales afiliadas al Partido.
4. Reunión con los **delegados de representantes de la población LGTBIQ+**, en donde se elegirá al candidato (a) único (a) a ocupar en la Dirección Alterna la calidad de representante de la población LGTBIQ+ afiliado(a) al Partido.
5. Reunión con los **delegados de representantes de la población víctima del conflicto armado**, en donde se elegirá al candidato (a) único (a) a ocupar en la Dirección Alterna la calidad de representante de minorías étnicas y/o organizaciones de trabajadores o profesionales.





6. Reunión con los **delegados de representantes de la población en situación de discapacidad**, en donde se elegirá al candidato (a) único (a) a ocupar la Dirección Alterna en calidad de representante de población en situación de discapacidad afiliado al Partido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LA REALIZACIÓN DE REUNIONES (PRE ASAMBLEAS DE LOS SECTORES SOCIALES). Las reuniones nacionales virtuales (*Pre asambleas de Sectores Sociales*) se desarrollarán por medio de una plataforma digital y a cada uno de los delegados inscritos, se les enviara un link con anterioridad para poder conectarse. Esta reunión será presidida por la Dirección Única y/o por la Secretaría General del Partido que fungirán como moderadores de la reunión, en acompañamiento de la Veeduría del Partido.

PARÁGRAFO TERCERO: DE LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIALES ASPIRANTES A LA DIRECCIÓN ALTERNA EN CASO DE NO LOGRARSE UN CONSENSO En caso, de no acordarse un candidato único en el marco de cada una de las reuniones nacionales virtuales (*Pre asambleas de Sectores Sociales*), se realizará un sorteo de la lista de delegados inscritos para elegir a los respectivos representantes de los Sectores Sociales candidatos a ocupar estas dignidades de la Dirección Alterna. Esto será a cargo de Dirección Única de la colectividad, a través de la Secretaría General Nacional, en acompañamiento de la Veeduría del Partido.

PARÁGRAFO CUARTO: DE LA ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN. En el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA del Partido de la "U", los representantes de los Sectores Sociales únicos seleccionados, serán presentados a consideración de la Asamblea Nacional para su elección y ratificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página WEB del Partido de la "U".

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Directora Única - Partido de la "U"

Proyectó: ASH
Revisó: YMC *[Signature]*
LGR
Aprobó: JLJD

